Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y DIEZ Y NVEVE.

Fran.co de Luna Rojo, y Gines Melgarejo Alcaldes
ordinarios, Fran.co de Luna Abenza, y Juan Rodriguez
Regidores Conzejo Justicia y Regim.to de esta dha. V.a
en Vista de el despacho librado p.r el S.r D.n Juan de
el Puerto Torrezilla, Abogado de los R.s Consejos y Al-
cal de Maior de la Villa de Calasparra, y auto en el
inserto su fha. de dho. despacho de Veinte y siete del
mes pasado proximo el q. se les a hecho saver por
el presente S.no = Dixeron q. sin atribuir a dho. S.r
Alcalde Maior mas Jurisdizion q. la q. por dro.
lo Competa, y sin q. sea Visto Vulnerar el q. esta Vi-
lla, y los S.res Alcaldes ordinarios de ella tienen en fuer-
za de Executoria de S. M. y S.res de su R.l Chanzille-
ria de Granada en el año de mil seis.tos en Contradic-
torio Juizio entre el S.r Comendador q. entonzes era de
esta dha. Villa p.r la Sagrada Religion de S.n Juan
esta, y este Conzejo, y de la posi.on en memoria, y que des-
de entonzes an tenido, y tienen sin extension en la
Jurisdizion q. exerze dho. S.r Alcalde Maior a mas que
a prezisa mente aprobar las Elecziones q. esta Villa
haze, y a oir de residenzia estando en ella de tres a tres
años, sin q. aia practica de despacharse p.r los S.res Al-
caldes Maiores sus Antezesores mandam.tos Contra
esta dha. Villa, ni dhos. S.res sus Alcaldes ordina-
rios protestando como protestan ante todo de mas
de las q. dejan hechas no les pare perjuizio dho. des-